

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1374 DE 2009

Por la cual se REVOCAN las Resoluciones Rectorales Nos. 1331 y 1355 de 2009, emitidas el 3 y el 6 de julio de 2009.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En aplicación del principio consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que a pesar de haberse aprobado el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), en segundo debate, realizado en la continuación de la sesión No. 026 efectuada el pasado 3 de julio; el Consejo Superior Universitario consideró pertinente someter el texto del documento, a la revisión gramatical y de estilo, previa la impresión del texto definitivo del mismo, para lo cual designó una comisión de esta misma Colegiatura, actividad que culminó el pasado 7 de julio, razón por la cual su publicación se produjo en el día de hoy.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 104º del ordenamiento jurídico antes mencionado, "Los actos administrativos de carácter general <u>no serán obligatorios para la comunidad universitaria, mientras no hayan sido publicados</u> en la página web institucional y en la cartelera de la Secretaría General...". (destacado fuera de texto).

Que la preceptiva antes mencionada, es concordante con lo previsto en el artículo 17º del Acuerdo Superior No. 001 de 2008 (Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario), el cual en su tenor literal, a la letra reza:

Las Actas, Acuerdos y Resoluciones del Consejo se publicarán. Tal requisito se entenderá cumplido con un aviso o boletín de la Secretaría General, en el que se informe la clase de acto que se profirió, su número, la materia de la que trata, y su disponibilidad de consulta en la página web institucional, en el link Consejo Superior Universitario. Las reproducciones efectuadas se reputarán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o del documento. (destacado fuera de texto).

Que el Estatuto General de la Universidad, es un acto administrativo de carácter general, que sólo resulta obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria, una vez haya sido publicado.

Que como quiera que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, se constituyó en el fundamento jurídico para emitir las resoluciones de convocatoria Nos. 1331 y 1355 de 2009, es obvio colegir que desde todo punto de vista, resultará viable su revocatoria y así tendrá que ordenarse en esta Resolución.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



RESOLUCIÓN RECTORAL No.

DE 2009

(09-Julio-2009)

Por la cual se REVOCA la Resolución Rectoral No. 1355 de 2009, emitida el 3 de julio de 2009.

Página 2 de 2

Que en los términos previstos en el artículo 69 del C.C.A., se establece que los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido... de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ello se cause agravio injustificado a una persona.

Que analizadas las anteriores causales de revocación de los actos administrativos, esta Rectoría encuentra méritos suficientes y valederos para proceder de oficio, a revocar las Resoluciones Rectorales Nos. 1331 y 1355 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR íntegramente las Resoluciones Rectorales Nos. 1331 y 1355 de 2009, emitidas el 3 y el 6 de julio de esta misma anualidad, por las razones pla smadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 9 días del mes de julio de 2009.

Original firmado
OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó y revisó: Yolanda Bustos Castro /MSorayaG.